RAm ulmJ RTbr GNqg ouYR DSMY f8g=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

MEMORANDO

4.2.1. Subdirección Financiera

No. de Radicación 3-2026-018729
No. Expediente:20585/2026/MEM

Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2026

PARA: Doctora **SONIA LILIANA ROJAS ACEVEDO**
Coordinadora Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales

DE: Subdirección Financiera

ASUNTO: Respuestas a las observaciones realizadas a los requisitos mínimos habilitantes financieros y organizacionales al pliego de condiciones para el proceso contractual ***MHCP CM 01 2025.***

Con atento saludo y en atención a la observaciones realizadas a los requisitos mínimos habilitantes financieros y organizacionales al documento de condiciones generales para el proceso contractual del ***CONCURSO DE MERITOS MHCP CM 01 2026***, cuyo objeto es "*Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los servicios de intermediación, asesoría y acompañamiento como corredor de seguros, en la estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y administración del programa de seguros de la Entidad, así como en la identificación, análisis, gestión y administración de los riesgos asegurables asociados a sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades*", me permito presentar las respuestas en los siguientes términos:

OBSERVACION 15: Delima Marsh S.A.

15. IMPUESTOSFINANCIERA

Solicitamos amablemente a la Entidad confirmar cuáles serían los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) aplicables al contratista en virtud del contrato de corretaje de seguros objeto del presente proceso de selección.

RESPUESTA

En relación con los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) se precisa que los impuestos y retenciones legales aplicables se establecen de conformidad con las obligaciones tributarias establecidas por la autoridad tributaria nacional (DIAN) en el Registro Único Tributario – RUT y por la autoridad tributaria territorial (Secretaria de Hacienda Distrital) en el Registro de Información Tributaria – RIT de la compañía que resulte adjudicataria del presente proceso contractual y conforme a las tarifas y bases gravables establecidas en el Estatuto Tributario Nacional y en el Estatuto Tributario Distrital, respectivamente.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

RAm ulmJ RTbr GNqg ouYR DSMY f8g=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que conforme a lo establecido en los numeral 1.5 y 1.7 del Pliego de Condiciones, las retenciones e impuestos serán causadas y declaradas por la compañía asegurada que efectué el pago de las comisiones al corredor de seguros seleccionado, en este sentido, será al momento de la liquidación del pago y conforme al RUT y el RIT de la sociedad comisionista que se calculen los impuestos y retenciones.

OBSERVACION 10: Delima Marsh S.A.

10. CAPITAL DE TRABAJO E INGRESOS POR COMISIONES

Con el ánimo de coadyuvar a la Entidad en el desarrollo del proceso que garantice la escogencia de un corredor de seguros idóneo para prestar el servicio especializado requerido, respetuosamente sugerimos se exija a los proponentes un capital de trabajo de mínimo $35.000.000.000 e ingresos por comisiones de mínimo $60.000.000.000, los cuales en caso de uniones temporales o consorcios debe ser acreditado individualmente por cada uno de los integrantes de la figura plural.

Lo anterior teniendo en cuenta que, tanto los ingresos como el capital de trabajo de las sociedades corredoras de seguros, representan los recursos indispensables para su operación, y son herramientas importantes para el análisis de un contratista, ya que tienen una relación muy estrecha con las operaciones diarias del negocio. En este sentido exigir un valor importante para este indicador permite verificar el capital con que realmente cuentan los proponentes para operar, esto es para cumplir con sus obligaciones no solo frente a la Entidad sino a los demás contratos que tenga en ejecución. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que los valores sugeridos guardan completa proporcionalidad con el presupuesto de la Entidad para la contratación del programa

RESPUESTA

Frente a la petición del observante de modificar los indicadores definidos para el proceso, se precisa que estos se estipularon con fundamento en lo establecido en las siguientes normas:

- Decretos: 1860 de 2021, 1082 de 2015.
- Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Títulos IV y V de Colombia Compra Eficiente, entendiéndose que la información financiera a evaluar es la última vigencia fiscal vigente.

Dichas normas determinan los requisitos mínimos habilitantes financieros y organizacionales en los procesos de contratación, para garantizar la transparencia, la selección objetiva, la pluralidad de participación de oferentes y los demás principios que gobiernan la actividad contractual del Estado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

RAm ulmJ RTbr GNqg ouYR DSMY f8g=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

En relación con el indicador de **capital de trabajo** el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación lo define de la siguiente forma:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

En relación con su utilización, la guía señala lo siguiente:

> "*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*
>
> *Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio*".

Para el presente proceso, considerando que se incluyó el indicador de índice de liquidez y que el mismo presenta la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente, así como que, por las características y la naturaleza del objeto a contratar, así como que este es un indicador opcional, no se acepta la solicitud del observante y en consecuencia no se modifican los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso.

OBSERVACION 8.E: Jargu S.A. Corredores de Seguros

E. *Con el propósito de garantizar la idoneidad técnica y financiera de los oferentes, así como su experiencia y capacidad operativa para atender de manera adecuada las necesidades del contrato, solicitamos respetuosamente a la entidad incluir dentro de los requisitos financieros la exigencia de acreditar comisiones causadas y pagadas a corte 31 de diciembre de 2025 por un valor igual o superior a VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS ($22.000.000.000) y, en caso de proponentes plurales, se acredite de acuerdo al porcentaje de participación.*

Esta medida busca asegurar que el proponente cuenta con un volumen de negocios real, significativo y reciente en el mercado asegurador, lo que constituye un indicador objetivo de su capacidad de gestión, posicionamiento en el sector, solvencia financiera y estructura administrativa para atender un programa de seguros.

La incorporación de este requisito se alinea con los principios de selección objetiva y planeación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, y contribuye a evitar la participación de

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

RAm ulmJ RTbr GNqg ouYR DSMY f8g=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

oferentes que, sin una actividad económica comprobada y robusta en el sector, puedan afectar la ejecución oportuna y eficaz del contrato. Asimismo, al tratarse de un criterio medible y verificable, la acreditación de este monto de comisiones promueve la transparencia y la igualdad de condiciones entre los proponentes, en tanto permite valorar la verdadera capacidad operativa del oferente más allá del cumplimiento formal de requisitos mínimos. Por lo anterior, solicitamos que este criterio sea incluido como requisito obligatorio dentro del pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA

Frente a la petición del observante de modificar los indicadores definidos para el proceso, se precisa que estos se estipularon con fundamento en lo establecido en las siguientes normas:

- Decretos: 1860 de 2021, 1082 de 2015.
- Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Títulos IV y V de Colombia Compra Eficiente, entendiéndose que la información financiera a evaluar es la última vigencia fiscal vigente.

Dichas normas determinan los requisitos mínimos habilitantes financieros y organizacionales en los procesos de contratación, para garantizar la transparencia, la selección objetiva, la pluralidad de participación de oferentes y los demás principios que gobiernan la actividad contractual del Estado.

En relación con los indicadores financieros y organizacionales, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que estos corresponden a:

> "*3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
>
> *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
> *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
>
> *4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
>
> *4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> *4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

RAm ulmJ RTbr GNqg ouYR DSMY f8g=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Adicionalmente, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente contempla como indicadores de capacidad financiera complementarios los siguientes:

- Capital de trabajo
- Razón de efectivo
- Prueba acida
- Concentración de endeudamiento a corto plazo
- Concentración de endeudamiento a largo plazo
- Patrimonio

En relación con su utilización, la guía señala lo siguiente:

> "*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*
>
> *Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio*".

Es decir, dentro de la guía no se contempla un indicador de para ***las comisiones causadas y pagadas*** y la utilización de indicadores adicionales a los previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Adicionalmente, se precisa que el concepto de ***comisiones causadas y pagadas*** no constituye un indicador de capacidad financiera u organizacional, por cuanto como se menciona en la observación su propósito es: "*(…) asegurar que el proponente cuenta con un volumen de negocios real, significativo y reciente en el mercado asegurador, lo que constituye un indicador objetivo de su capacidad de gestión, posicionamiento en el sector, solvencia financiera y estructura administrativa para atender un programa de seguros".* En este sentido, lo propuesto corresponde más al análisis respecto de la experiencia del posible proponente, la cual ya se encuentra debidamente regulada en los componentes de idoneidad técnica del pliego.

Los pliegos de condiciones estatales deben diseñarse bajo parámetros de generalidad y proporcionalidad, buscando la idoneidad mínima indispensable del contratista y evitando confeccionar requisitos basados en situaciones o fortalezas particulares de ciertos agentes del mercado. Por consiguiente, en aras de mantener la transparencia y un trato equitativo en la licitación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mantiene inalterados los requisitos habilitantes y los indicadores financieros definidos en los términos de referencia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

RAm ulmJ RTbr GNqg ouYR DSMY f8g=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Conforme a lo indicado, no se acepta la solicitud del observante y en consecuencia no se modifican los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: HOLLMAN ADRIAN CAMILO SANCHEZ NOVA

HOLLMAN ADRIAN CAMILO SANCHEZ NOVA
Subdirector Financiero

Elaboro: **Daniel Parra Castañeda – Asesor Subdirección Financiera**
Reviso: **Dr. Hollman Adrian Camilo Sanchez Nova**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071